



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00453-00

En atención al documento aportado al plenario por el apoderado de la entidad demandante en la que se deja constancia del cumplimiento por cuenta del demandado respecto del acuerdo de conciliación, el Despacho, **Resuelve:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso.

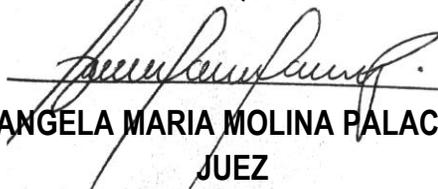
Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. oficiése a quien corresponda. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Practicar con destino a la parte demandante, y a costa de la misma, el desglose de los documentos base de la presente acción, previas constancias de ley.

Cuarto: Negar la solicitud de levantamiento de hipoteca, comoquiera que ello está sujeto al trámite notarial pertinente.

Quinto: Archivar de manera definitiva las presentes diligencias una vez cumplido todo lo anterior.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 021 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria